



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDM/LC

Maranura, 28 de octubre de 2024.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA APRUEBA LA EXONERACION DEL DERECHO DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – CUSCO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Maranura, en Sesión Ordinaria N° 020-2024, de fecha 25 de octubre de 2024, acuerdan APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL para la exoneración del pago de la tasa de Derechos Municipales por Celebración de Matrimonio Civil Comunitario 2024 de la Municipalidad Distrital de Maranura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conforme a lo dispuesto en numeral 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales conforme a Ley.

Que, el artículo 60º del T. U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del Artículo 195º y por el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley.

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69º de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, establece que son Rentas Municipales los tributos creados par Ley a su favor, las Contribuciones, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, las cuales son creados por su Concejo Municipal, que constituyen sus propios ingresos.

Que, asimismo el artículo 40 de la ley Orgánica de Municipalidad establece que las ordenanzas de las Municipalidades, Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, las Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 9º Inciso 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, se debe tener presente lo establecido en el Art.4 de la Constitución Política del Estado que textualmente señala: "el estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como Institutos naturales y fundamentales de la sociedad", así como los dispuesto en los artículos 230 y 234 del Código Civil "la regulación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTION 2023-2024

jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado”, “ el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a sin de hacer vida común.

Que, mediante el Informe N° 0 -2024-OREC-MDM/LC, de fecha del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la probación de la propuesta denominada: ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL DERECHO DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”, en atención al INFORME N°025 2024-OREC-MDM/LC, suscrito por la Registradora Civil, quien manifiesta que es deber de la Municipalidad Distrital de Maranura, apoyar a aquellos vecinos y vecinas que se encuentran sin formalizar aun su situación conyugal, mas aun, si los vecinos del Distrito de Maranura, solicitan verbalmente que les brinden alternativas en este aspecto, pues argumentan que no cuentan con los recursos económicos necesarios para realizar el pago de la tasa por derecho de Ceremonia Civil que establece el TUPA de nuestra Institución; razón por lo que se requiere la respectiva exoneración, se tiene que la propuesta remitida propone que la Actividad denominada: MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, se lleve a cabo el 17 de noviembre del año 2024, en las Instalaciones del Auditorium Municipal a horas 09:00AM, pudiendo inscribirse con la debida anticipación los futuros contrayentes; así mismo sugiere excepcionalmente la DISPENSA DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS MATRIMONIALES, por un espacio de ocho (08) días calendarios, a partir del 07 de noviembre a los pretendientes que presenten su solicitud, de conformidad a lo establecido en el art. 252 concordante con el art. 248 del código civil;



Que, mediante, Informe N° 025-2024-OREC-MDM/LC; de fecha 22 de octubre de 2024, la Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Maranura solicita autorización para exonerar de derechos de pago del procedimiento de matrimonio civil, que se encuentra establecido en el ítem N° 09, 17,32,33,41 del Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT de la Municipalidad Distrital de Maranura, para los futuros contribuyentes que participaran en el "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024", a realizarse en fecha 17 de noviembre de 2024, en el distrito de Maranura. Asimismo, solicita dispensar el plazo de publicación de edicto matrimonial, por un plazo de 08 días calendarios, para los futuros contribuyentes que participaran en el "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024", todo ello en concordancia al Artículo 252° del Código Civil. Por lo que solicita la aprobación a través de Sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 043-2024-GDH-MDM-EWSC/G; de fecha 23 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Humano remite a Gerencia Municipal la solicitud realizada por la Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Maranura a través del Informe N° 025- 2024-OREC-MDM/LC; de fecha 22 de octubre de 2024;

Que, mediante Opinión Legal N° 0187-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 17 de octubre 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal PROCEDENTE, la petición efectuada por la Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Maranura a través del Informe N° 025-2024-OREC-MDM/LC; de fecha 22 de octubre de 2024, respecto a la Solicitud de "Exoneración (100%) del Derecho de Pago del procedimiento de Matrimonio Civil, que se encuentra establecido en el ítem N° 09, 17, 32, 33, 41 del Texto Único Ordenado de Tasas - TUOT de la Municipalidad Distrital de Maranura, para los futuros contribuyentes que participaran en el "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024", a realizarse en fecha 17 de noviembre de 2024, en el distrito de Maranura"; y la solicitud de "Dispensa el Plazo de la Publicación de Edicto Matrimonial, por un plazo de 08 días calendarios (a partir del 07 de noviembre de 2024), para los futuros contribuyentes que participaran en el "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO - 2024", todo ello en concordancia al Artículo 252° del Código Civil"; estar conforme a las consideraciones expuestas y en el marco legal citado;

Que, en vista del Acta de Sesión Ordinaria N° 020-2024 de fecha 25 de octubre de 2024, se pone a consideración del Concejo Municipal, la Propuesta de la Ordenanza que APRUEBA LA EXONERACION DEL DERECHO DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”, para menores y mayores de edad, previo un debate se pronuncia; con voto unánime por el Pleno de Concejo, aprobado la Propuesta de Ordenanza que APRUEBA LA EXONERACION DEL DERECHO DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024”;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9^o y el artículo 40^o de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL PAGO DE DERECHO MUNICIPALES PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la exoneración del pago de derecho de trámite del Matrimonio civil Comunitario, que se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la entidad, a los futuros contrayentes que participaran en la Actividad denominada: "Matrimonio Civil Comunitario 2024", conforme a los siguientes ítems:

ITEMS	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	% UIT
09	Ceremonia de matrimonio Civil	3.836 % UIT
17	Dispensa en Publicación de Edicto Matrimonial	1.096 % UIT
32	Emisión de actas de nacimientos	0.274 % UIT
33	Certificado de Soltería	0.548 % UIT
41	Exp. Pre Nupcial	0.548 % UIT

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPENSAR**, en forma excepcional, la publicación de los avisos matrimoniales por un espacio de 08 días, de conformidad con los art. 252 y 248 del Código Civil Procesal.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que la presente norma será de aplicación a los contrayentes que residan en el Distrito de Maranura y cumplan con las formalidades, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024, que se realizará el 17 de noviembre del 2024, a horas 09: am, en las Instalaciones del Auditorium de la Municipalidad Distrital de Maranura.

ARTICULO CUARTO. - **ESTABLECER**, que la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario se registrará por las disposiciones del Código Civil relativas a la Celebración del Matrimonio Civil y el Texto Único de procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Maranura.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, a la Oficina de Registro Civil, Oficina de Tesorería y Rentas, y la Oficina de Contabilidad, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas, para realizar la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ACRHIVASE.

Notificado:

C.c.
Despacho de Alcaldía
G.M
GDH
Registradora Civil.
Archivo/SG.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

